

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000192041



Bogotá D.C. 03-07-2025

Anónimo
Dirección: No registra
Correo electrónico: No registra
Celular: No registra
Bogotá - Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDRD 20252100246792 del 18 de junio de 2025

Respetado (a) señor (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición del asunto, mediante la cual manifestó:

“(…) EN EL PARQUE CEDRO MADEIRA DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN, ESTAN OCURRIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS CONTRARIOS A LA LEY, QUE AFECTAN EL LIBRE USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS. EXISTE UNA ENTIDAD DE CARACTER PRIVADO QUE ESTA EJERCIENDO ACCIONES NO REGULADAS POR LA LEY COMO SON, EL CIERRE DE ESPACIO PUBLICO, PUESTO QUE CIERRAN EL PARQUE (QUE ES UN ESPACIO PUBLICO) IMPIDIENDO QUE LA COMUNIDAD HAGA USO DEL MISMO, ELLOS (LA ENTIDAD "QUE ADMINISTRA") DEFINEN QUIEN PUEDE INGRESAR O NO EN DETERMINADOS HORARIOS, DESPUES DE LAS 6 O 7 DE LA NOCHE SOLO TIENEN ACCESO A DICHO ESPACIO LOS PROPIETARIOS DE LAS CASAS QUE BORDEAN EL PARQUE, UTILIZANDO UN ESPACIO PUBLICO DE USO GENERAL COMO "EL PATIO PRIVADO", ADICIONAL A ESTO COBRAN POR EL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS QUE HAY EN EL PARQUE, PESE A NO CONTAR CON NINGUNA AUTORIZACION PARA ELLO, LAS TARIFAS LAS DEFINEN A SU ACOMODO, AL IGUAL QUE LAS PERSONAS QUE PUEDEN HACER USO DE LAS MISMAS, DICHA SITUACION LIMITA EL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS AL ANTOJO DE QUIENES SE AUTODENOMINAN COMO ADMINISTRADORES DEL PARQUE. POR LO TANTO AGRADECEMOS EL APOYO DE LA ENTIDAD DISTRITAL QUE CORRESPONDA, PARA QUE CESE ESTE CIERRE, Y DEVOLVER DICHO ESPACIO A LA COMUNIDAD EN GENERAL, NO ES EQUITATIVO QUE LA COMUNIDAD QUE PAGA IMPUESTOS Y CUMPLE CON LAS NORMAS EXISTENTES, VEA LIMITADO SU DERECHO DE INGRESO A PARQUES PUBLICOS, POR PRIVADOS QUE SE ABROGAN CIERTOS DERECHOS QUE NO TIENEN. DE IGUAL FORMA NECESITAMOS QUE UNA ENTIDAD DISTRITAL IMPARCIAL, DEFINA LAS TARIFAS DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN ESE PARQUE, Y GARANTICE LA IGUALDAD EN EL ACCESO A DISFRUTAR DE ESTOS ESCENARIOS. BAJO LA FACHADA DE BRINDAR SEGURIDAD A UN PARQUE PUBLICO SE ESTAN VULNERANDO DERECHOS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL,

Página 1 de 3



CONSIDERO QUE ES LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA LA QUE REGULA QUIEN INGRESA O NO A UN ESPACIO PUBLICO, NO UN PRIVADO EJERCIENDO ACTOS PARA LOS CUALES NO ESTA AUTORIZADO. (...)

En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que el parque de su interés se denomina “El Cedro Madeira” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDR D 01- 250 ubicado en la calle 148 con carrera 8 bis a y que pertenece al Inventario de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDR D

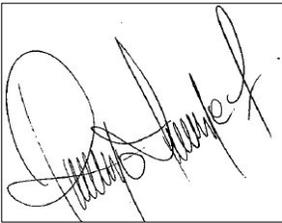
Individualizado el parque objeto de consulta y dando respuesta de fondo a su solicitud, relacionada con presuntas irregularidades en el manejo del espacio público en el parque de la referencia, se informa que en calidad de administrador del parque Alta Blanca (código 01-075), al cual se encuentra adscrito el parque de proximidad Cedro Madeira (código 01-250), que se procederá a realizar seguimiento y verificación directa de cada una de las denuncias relacionadas con: - Cierre no autorizado del espacio público. - Restricción de ingreso a la comunidad en horarios específicos. - Presunto cobro por el uso de escenarios deportivos sin autorización oficial. - Administración informal de los espacios por parte de particulares. Estas acciones se adelantarán con el fin de identificar posibles irregularidades, restablecer el acceso equitativo y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes que regulan el uso de los parques públicos.

Se agradece a la ciudadanía por su participación activa en la protección de los espacios públicos, y se reitera el compromiso institucional de garantizar el uso libre, seguro y comunitario de los parques de la ciudad. Cualquier avance, resultado o requerimiento adicional será comunicado oportunamente a través de los canales dispuestos por el IDRD, ahora bien si desea hacer seguimiento sobre las acciones instadas frente a las problemáticas expuestas podrá hacerlo a través del correo electrónico altablanca@idrd.gov.co.

Teniendo en cuenta que no se evidencia datos de notificación del peticionario se indica que la respuesta de la solicitud se realizará por aviso en la cartelera de anónimos del IDRD, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Adonay Palacios Palacios – Administrador - Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques